



Exp. SGP-YO 2023/2345

DECRETO

Asunto: Aprobación del convenio y el otorgamiento de una subvención directa a la Asociación Garrinada, por el año 2023.

Vista la petición formulada por la entidad Ass. La Garrinada con NIF G-66325234 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de sus actividades en 2023.

En conformidad con el que dispone la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPV en fecha 6 de junio de 2016 y viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Viste el borrador del convenio a suscribir entre la entidad Garrinada, por el año 2023.

El Regidor de Juventud ha emitido memoria el 2 de octubre de 2023 y la Técnica de Juventud ha emitido informe técnico el 27 de noviembre de 2023.

El 7 de diciembre de 2023, la Jefa de Negociado de Servicios Personales, ha emitido informe desfavorable, que al apartado de conclusiones dice:

“Se informa desfavorablemente de la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad LA GARRINADA, por el año 2023, si bien hay que tener en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los condicionantes expuestos, en especial aquellos que afectan a la seguridad de las personas por las responsabilidades que se derivarían de su incumplimiento.”

El 21 de diciembre de 2023 se ha emitido informe de fiscalización de Intervención con la conclusión en conformidad con observaciones que dice:

.../ A pesar de que no sea objeto de esta fiscalización, hay que tener en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los condicionantes expuestos por la jefa de negociado de servicios personales en especial aquellos que afectan a la seguridad de las personas por las responsabilidades que se derivarían de su incumplimiento./..



Por resolución de alcaldía 2023/1993, de 6 de octubre que modifica la resolución 1322/2023, de 3 de julio de 2023, que modificaba la resolución 1279/2023 de 23 de junio de 2023, se modificaron el régimen de delegaciones de la alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

En MATERIA De HACIENDA Y DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA se delega, entre otras, la competencia por la concesión de subvenciones con cargo a partidas consignadas en el presupuesto (nominativas), y en otros MATERIAS, se delega, la siguiente competencia:

- Aprobación de convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas, siempre que no sean competencia del pleno, incluyendo ente de naturaleza pública. En caso de que los convenios comporten gastos de carácter plurianual, habrá que atender a los límites previstos en el artículo 174.2.e) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Visto el informe de urgencia firmado por la Jefa de Negociado de Servicios Personales y por el Regidor de Juventud en fecha 21 de diciembre de 2023 se considera indispensable la tramitación urgente de la aprobación del convenio.

Visto lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podan avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser *avocat únicamente por el órgano delegando.

2. En todo caso, la avocación se tiene que efectuar mediante un acuerdo motivado que se tiene que notificar a los interesados en el procedimiento, si hay, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no se puede interponer ningún recurso, a pesar de que se puede impugnar en el que, si se tercia, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo esto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, vengo a decretar:

Primero.- Avocar puntualmente la competencia delegada a la JGL, según la Ley 40/2015, del 1 de octubre, Régimen Jurídica del Sector Público, arte. 10, por la aprobación del Convenio



de colaboración para el año 2023 entre el Ayuntamiento de Argentona y la Asociación Garrinada.

Segundo.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Argentona y la Asociación Garrinada para el año 2023.

Tercero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la entidad la Asociación Garrinada por un importe de 15.000 euros, dedicada a financiar y fomentar la organización de actividades en 2023 en Argentona.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación Garrinada por importe de 15.000 euros con cargo a la aplicación 350-2313-48902 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que se otorga.

El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un primer pago avanzado de 12.000 euros, correspondiendo al 80% de la subvención, una vez aprobada el convenio.

- Un segundo pago de 3.000 euros, correspondiendo al 20% de la subvención, una vez justificada el 100% de la subvención.

Quinto.- Reconocer la obligación del pago avanzado por importe de 12.000 euros correspondiente al 80% de la subvención concedida a la Asociación Garrinada, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes, y ordenar el pago.

Sexto.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados y a los Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad a los efectos oportunos.

Octavo.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de Transparencia a los efectos de publicidad y transparencia.

Noveno.- Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.



**Ajuntament
d'Argentona**

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo manda y firma, la alcaldesa de Argentona, Montserrat Capdevila y Cañadas

Firma de la secretaria (arte. 3.2.h RD. 128/2018)